gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Servicio o Dependencia: INTERVENCIÓN	Nº 45/2022	Recibí:
Emitido por (Nombre, Apellidos, Cargo) INTERVENTOR		
Dirigido a CONSEJO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		Fecha:
Asunto INFORME DE PRESUPUESTO GMU AÑO 2022		

ANTECEDENTES

Presentado en esta Intervención Proyecto de Presupuesto del ejercicio de 2022, con todos los estados y documentación necesarios para su informe, de conformidad, con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) se informa.

INFORME

El artículo 168.2 de la normativa citada señala que El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, una vez aprobado.

La aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2022, se pretende realizar en el mes de julio del mismo ejercicio, excediendo el plazo señalado anteriormente.

En la exposición del informe desarrollaremos por un lado el contenido formal del presupuesto y por otro el contenido material.

A) CONTENIDO FORMAL

El artículo 3 de la L*ey Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria señala:*

"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El art 165.1 (T.R.L.R.H.L.) señala que el Presupuesto contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

El artículo 165.4 indica que cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto aparece sin déficit inicial.

Toda la documentación anterior aparece en el Presupuesto de **G.M.U.**

El Artículo 168.1 señala:

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) Anexo de personal de la Entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero.

Toda la anterior documentación complementaria consta en el proyecto de Presupuesto.

Analizado el contenido formal del Presupuesto y constando en el expediente toda la documentación obligatoria analizaremos el contenido material.

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

B) CONTENIDO MATERIAL

El Presupuesto de la G.M.U. para el ejercicio 2022 asciende a 1.630.526,35 euros tanto en ingresos como en gastos, siendo su resumen por capítulos y su relación con el ejercicio 2021, la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS					
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**AÑO 2022**	**AÑO 2021**	**DIFERENCIAS**	**%**
1	**Gastos de Personal**	**1.169.301,11**	**1.099.539,00**	**69.762,11**	**6,34%**
2	**Gastos de bienes corrientes y servicios**	**157.247,26**	**148.520,52**	**8.726,74**	**5,88%**
3	**Gastos financieros**	**40.000,00**	**142.008,76**	**-102.008,76**	**-71,83%**
4	**Transferencias corrientes**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
	Total gastos corrientes	**1.366.548,37**	**1.390.068,28**	**-23.519,91**	**-1,69%**
6	**Inversiones reales**	**253.977,98**	**80.200,29**	**173.777,69**	**216,68%**
7	**Transferencias de capital**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS		**253.977,98**	**80.200,29**	**173.777,69**	**216,68%**
8	**Activos financieros**	**10.000,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00%**
9	**Pasivos financieros**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**
	TOTALES	**1.630.526,35**	**1.480.268,57**	**150.257,78**	**10,15%**
PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**AÑO 2022**	**AÑO 2021**	**DIFERENCIAS**	**%**
1	**Impuestos directos**	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	**Impuestos indirectos**	0,00	0,00	0,00	0,00%
3	**Tasas y otros ingresos**	1.470.526,35	1.320.245,97	150.280,38	11,38%
4	**Transferencias corrientes**	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00%
5	**Ingresos patrimoniales**	0,00	22,60	-22,60	-100,00%
	Total ingresos corrientes	**1.620.526,35**	**1.470.268,57**	**150.257,78**	**10,22%**
6	**Enajenación inversiones reales**	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	**Transferencias de capital**	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		**1.470.268,57**	**1.288.589,94**	**181.678,63**	**14,10%**
8	**Activos financieros**	**10.000,00**	**10.000,00**	**0,00**	**0,00%**
9	**Pasivos financieros**	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TOTALES	**1.630.526,35**	**1.480.268,57**	**150.257,78**	**10,15%**

Analizando, por separado, cada uno de los capítulos de gastos el resultado es el siguiente:

- **El capítulo I "Gastos de Personal":**

Por lo que respecta al capítulo I de gastos, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 publicado en BOE nº 312 el 29 de diciembre de 2021, señala que "artículo 19. Dos. En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo…..

En cuanto al cuadro anterior, aparece que el capítulo I ha aumentado un 6,34%, esto es debido, por un lado a la subida salarial del ejercicio 2022 y por otro lado porque se ha tenido en cuenta el cumplimiento de trienios del personal laboral y funcionario a lo largo de estos ejercicios, así como que se han consignado las plazas vacantes. En el ejercicio 2022 deberán de solventarse determinadas situaciones que afectan al capítulo I, en particular lo relativo al puesto de gerente, al estar recogido en la plantilla como personal eventual y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 27/2013 sería necesario no su carácter eventual sino directivo.

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

- **El Capítulo 2 "Gastos en Bienes corrientes y servicios"** asciende a **157.247,26 euros**, destinados a sufragar el funcionamiento de los servicios, cantidad suficiente para la atención de los mismos.

- **El Capítulo 3 "Gastos financieros"** asciende a **40.000 euros**, destinados por un lado a los gastos de las entidades financieras que debemos satisfacer, como pueden ser las comisiones por mantenimiento de las cuentas corrientes y los cobros mediante TPV con las tarjetas de crédito y por otro lado recoge el pago de intereses de demora por las posibles reclamaciones por parte de los acreedores en el supuesto de incumplimiento de la Ley de Morosidad.

- **El Capítulo 6 "Inversiones Reales"** asciende a **80.200,29 euros**, el anexo de inversiones refleja la financiación del mismo.

Por lo que respecta al Presupuesto de ingresos la cantidad proviene de:

Impuestos indirectos	0,00
Tasas y otros ingresos	1.470.526,35
Transferencias corrientes	150.000,00
Ingresos patrimoniales	0,00
Total ingresos corrientes	***1.620.526,35***
Enajenación inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	10.000,00
Total ingresos	***1.630.526,35***

La justificación de los mismos aparece detallada en el informe económico financiero, siendo su financiación suficiente para la gestión del presupuesto de gastos.

Las transferencias corrientes a recibir del Excmo. Ayuntamiento consistirá en la diferencia entre los gastos ordinarios y los ingresos recaudados de la Gerencia de Urbanismo sin tener en cuenta la recaudación del Impuesto que tendrá un tratamiento de concepto no presupuestario y se ingresará mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento.

Como sabemos los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 39º "Colaboración en la gestión de ingresos" señala que *"la Gerencia Municipal de Urbanismo cooperará con la Hacienda Municipal en la gestión de los impuestos que graven las edificaciones, el suelo o su aprovechamiento y, especialmente, en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la forma en que se acuerde"*. Así mismo las Ordenanzas Fiscales que regula el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que la gestión, inspección y recaudación corresponde a nuestro Organismo, por lo que al final del ejercicio la Gerencia debe de presentar la cuenta recaudatoria del año por este concepto. La recaudación se realizará mediante ingreso directo en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se le dará el tratamiento contable de Concepto no presupuestario "30009 Ingresos pendientes de aplicación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras". A lo largo del año 2022 se podrá realizar liquidaciones, previo informe económico del Departamento Financiero de nuestro Organismo Autónomo, con el objeto de transferir las cantidades recaudadas con cargo a este concepto no presupuestario y con la finalidad que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como titular del impuesto, lo contabilice en su concepto de ingreso presupuestario "290-00 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

<u>*ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>

En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2022. Esta medida permite a los Estados miembro dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis. Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España en Consejo de Ministros celebrado el 6 de Octubre de 2020, como medida extraordinaria frente a la COVID-19, aprobó suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021. En Consejo de Ministros de 28 de julio de 2021, se ha aprobado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de Ministros ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado absolutamente desfasados por el

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

impacto de la crisis. No obstante se expondrá un análisis analizada desde el punto de vista de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en su artículo 7 *señala que* "1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad".

La Orden HAP/21052/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los Planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades del Plan Presupuestario a medio plazo debe constituir la base de la elaboración del presupuesto anual, para ello se han tomado las referencias contenidas en la revisión en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30/03/2012, la Revisión del mismo en aplicación de las medidas previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, aprobado en sesión plenaria el día 30 de mayo de 2014 y la actualización del actual Plan de Ajustes de mejora de las condiciones financieras a 10 años aprobado en la sesión plenaria el día 24 de enero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 L*ey Orgánica 2/2012,* los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento del OOAA. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta del OOAA.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE. Para ello la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición. Noviembre 2014)" establece que "el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."

Se puede tomar la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos. Este mismo criterio lo hemos venido utilizando para el cálculo del ingreso computable. No obstante debemos de señalar que la experiencia de los últimos tres años nos indica una diferencia brutal entre la recaudación real y las previsiones iniciales sobre todo en la tasa licencias urbanísticas cuyos ingresos han estado muy por encima de lo presupuestado y ello es debido al incremento de solicitudes de construcción de nuevas viviendas en sectores del término municipal de Mairena del Aljarafe. Debido a

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

estas circunstancias no tiene sentido realizar el ajuste por inejecución de ingresos por licencias urbanísticas utilizando el criterio de comparación entre previsiones y recaudación de los tres últimos años, ya que desvirtuaría el análisis de estabilidad presupuestaria llegando a alcanzar un valor muy alto de capacidad de financiación. Entendemos que un ajuste lógico sería comparar en los últimos tres ejercicios la recaudación real con los derechos reconocidos brutos ya que nos acercaríamos más a las cantidades que se hubieran recogido en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el supuesto de haber conocido el incremento exponencial de la demanda de solicitudes de licencias.

La estabilidad presupuestaria se analizará con más profundidad en el informe consolidado con el Ayuntamiento. No obstante a continuación exponemos de manera individual lo siguiente:

EQUIVALENCIA ENTRE SALDO PRESUPUESTO Y SALDO CONTABILIDAD NACIONAL

	CONCEPTOS	2022
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.620.526,35
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	1.620.526,35
3	**Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)**	**0,00**
4	**Ajustes SEC 95**	**974,05**
5	**Ajustes INEJECUCION**	**204.288,22**
	Gastos (ver anexo I)	466.528,70
	Ingresos (ver anexo I)	-262.240,48
6	**Ajustes Operaciones Internas Entidades del grupo**	**0,00**
7	**Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4+5+6)**	**205.262,27**
	En porcentaje de Ingresos no financieros (7/1)	**12,67%**

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	VALORES ATÍPICOS	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	**Gastos de personal**	Inejecución de gasto (estimación)	1.169.301,11		-135.875,89	**1.033.425,22**
II	**Gastos bienes corrientes**	Inejecución de gasto (estimación)	157.247,26	0,00	-77.091,02	**80.156,24**
		Reconocimiento extrajudicial de crédito				
III	**Gastos financieros**	Inejecución de gasto (estimación)	40.000,00		0,00	**40.000,00**
		Intereses de la deuda				
IV	**Transferencias corrientes**	Inejecución de gasto (estimación)	0,00		0,00	**0,00**
VI	**Inversiones reales**	Inversiones en general	253.977,98	0,00	-253.561,79	**416,19**
		Obras sistema encomienda de gestión				
VII	**Transferencias capital**	Entre administraciones públicas	0,00 €		0,00	**0,00**
		Otras ayudas				
						1.153.997,65
TOTAL AJUSTES: (+) Más déficit (-) Menos déficit			**1.620.526,35**		**-466.527,70**	**1.153.997,65**

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	**Impuestos directos**	Inejecución de ingreso (estimación)	0,00	0,00	**0,00**
II	**Impuestos indirectos**	Inejecución de ingreso (estimación)	0,00	0,00	**0,00**
III	**Tasas y otros ingresos**	Inejecución de ingreso (estimación)	1.470.526,35		-262.240,48
IV	**Transferencias corrientes**	Inejecución de ingreso (estimación)	150.000,00	0,00	**150.000,00**
		Entre administraciones públicas	0,00	0,00	**0,00**
V	**Ingresos patrimoniales**	Inejecución de ingreso (estimación)	22.60	0,00	**22,60**
VI	**Enajena. inversiones reales**	Enajenación solares	0,00	0,00	**0,00**
VII	**Transferencias capital**	Entre administraciones públicas	0,00	0,00	**0,00**
		Otras ayudas	0,00	0,00	**0,00**
					1.358.285,87
TOTAL AJUSTES: (+) Menos déficit (-) Más déficit			**1.620.526,35**	**-262.240,48**	**1.358.285,87**

AJUSTES SEC 95

	INDENTIF	CONCEPTO (PREVISION DE LOS AJUSTES A APLICAR A LOS INGRESOS Y GASTOS)	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO 2022 (+) (-)	OBSERVACIONES
III.1	GR000	AJUSTES POR RECAUDACION INGRESOS CAPITULO 1	0,00	
III.1	GR00B	AJUSTES POR RECAUDACION INGRESOS CAPITULO 2	0,00	
III.1	GR00C	AJUSTES POR RECAUDACION INGRESOS CAPITULO 3	-262.240,48	
III.2	GR001	(+) AJUSTES POR LIQUIDACION PTE 2008	0,00	
III.2	GR002	(+) AJUSTES POR LIQUIDACION PTE 2009	0,00	
III.3	GR006	INTERESES	0,00	
III.3	GR006B	DIFERENCIAS DE CAMBIO	0,00	
	GR015	INEJECUCION	466.528,70	
III.5	GR009	INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION LOCAL	0,00	
III.7	GR004	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES (PRIVATIZACIONES)	0,00	
III.8	GR003	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	
III.9	GR016	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPEA	0,00	

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		

III.10	GR017	OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)	0,00	
III.11	GR018	OPERACIONES DE REINTEGRO Y EJECUCION DE AVALES	0,00	
III.12	GR012	APORTACIONES DE CAPITAL	0,00	
III.13	GR013	ASUNCION Y CANCELACION DE DEUDAS	0,00	
III.14	GR014	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO	0,00	
III.4	GR008	ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	
	GR008A	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	
	GR008B	CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADO (APP,S)	0,00	
	GR010	INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACION LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACION PUBLICA	0,00	
	GR019	PRESTAMOS	0,00	
	GR099	OTROS	974,05	
	TOTAL DE AJUSTES AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		**205.262,27**	

Conforme al cuadro anterior se refleja una capacidad de financiación de 205.262,27 euros y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, el proyecto de presupuesto de la G.M.U. para el año 2022 que se presenta, cumple con el principio de estabilidad presupuestaria de forma individual.

***REGLA DEL GASTO**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, el 11 de febrero de 2020, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (2.0, 2.0, 1.9 y 1.8 % del PIB para la Administración local) para el periodo 2020-2023, y la regla de gasto para los presupuestos del 2020, 2021, 2022 y 2023, esto es, 2.9%, 3.0%, 3.2% y 3.3% respectivamente para la Administración local.

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012,de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que NO es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2022, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio. Por ello se realiza a efectos meramente informativos.

En base a la Liquidación del ejercicio 2021 y la tasa de crecimiento PIB para el ejercicio 2022 (3,2 %) el importe máximo de gasto computable ascendería en principio a 4.376.280,91 euros.

En Mairena del Aljarafe fecha indicada en la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Francisco Muñoz Jurado	Firmado	15/07/2022 09:35:18
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J0VazdsoMp7ixs8h/RPeDw==		